



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141-2024-MDH/A

Huarmaca, 08 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

La RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 525-2023-MDH/A, de fecha 31 de octubre de 2023, sobre la **designación del Abog. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES** en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.; Carta N° 001-2024-MDH-DAVF, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Mg. **DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES**, sobre renuncia voluntaria e irrevocable a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que, estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala:

"(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia (...)"

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141-2024-MDH/A

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 525-2023-MDH/A, de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve: **DESIGNAR**, a partir del 02 de noviembre del 2023, al **Abog. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES**, identificado con DNI N° 42045263, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.



Que, mediante Carta N° 001-202-MDH- DAVF, de fecha 05 de abril de 2024, suscrita por el Mg. **DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES**, en la que presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo por motivos estrictamente personales:

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA del **Abog. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES**, identificado con DNI N° 42045263, en el cargo de GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL**, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir de 08 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, **debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.**

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto, cualquier resolución o disposición legal municipal anterior la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DAR LAS GRACIAS, al **Abog. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES**, por haber brindado los servicios a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Lic. Vicente Tiquilahuanca Chuquicocha
ALCALDE